



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO DE SANTA CRUZ (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (URUGUAY)

De una parte el Sr. **Dr. Roberto Markarian**, Rector de "UDELAR" Universidad de La Republica, con sede en la ciudad de Montevideo Uruguay en nombre y representación legal de la Universidad.

Y de otra, el **Dr. Manfredo Menacho Aguilar**, Rector de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en nombre y representación legal de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno ("UAGRM")

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria de estrechar relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable de convenio, que elaborara anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación que se requiera para el cabal desarrollo del convenio.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas universidades.

SEXTA. En los supuestos intercambios de estudiantes, cuando quienes sean aplicados a este convenio, cursaren estudios en el marco de una Licenciatura

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

Diplomatura, Maestría o Doctorado, deberá abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, en caso de corresponder; quedando exentos de su pago en la Universidad de destino, así mismo se procederá a la homologación automática de las calificaciones obtenidas, así como la reválida de los títulos académicos extendidos por las aquí suscribientes.

SEPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión creada para el efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que surgieren del presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo, previo informe de disponibilidad.

DISPOSICION FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de 10 años, plazo computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes.

Cuando exista voluntad rescisoria de alguna de las partes, deberá comunicarse a la otra con una antelación no menor a seis meses.

Para constancia de este Acuerdo, suscriben el mismo, las autoridades indicadas en el encabezamiento de este convenio, representando a sus Universidades en unidad de acto, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

En Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y en Montevideo (Uruguay) el día 08 de Agosto de 2016

Dr. Roberto Markarian
Rector de la Universidad
La Republica
"UDELAR"

Dr. Manfredo Menacho Aguilar
Rector de la Universidad
Gabriel Rene Moreno
"UAGRM"

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"